

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con liquidación de crédito, no obstante, se observa que la presenta no se ajusta a la realidad del crédito, pues la misma no parte del mandamiento ejecutivo de pago, no tuvo en cuenta las cuotas causadas, no incluyó las costas procesales, o tuvo en cuenta los depósitos judiciales que obran en la cuenta del Despacho. La liquidación efectuada por el Despacho arroja un saldo a 28 de febrero de 2021 por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEITE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$52.730.887,99), sírvase proveer.

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1

AUTO:	281
RADICADO:	7600131001420200016900
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	MARIA TERESA SANCEHZ ALOMIA
DEMANDADO (S):	GASPAR OROZCO
TEMA:	Modifica liquidación de crédito

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y una vez revisada la liquidación presentada el 17 de diciembre de 2020 no se encuentra ajustada a la realidad, se tiene que la realizada por el Despacho arroja al mes de febrero de 2021, un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEITE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$52.730.887,99), partiendo del mandamiento ejecutivo de pago, incluyendo las cuotas causadas, las costas procesales, y teniendo en cuenta además los títulos judiciales que obran en la cuenta del Despacho, con ocasión a la materialización de la medida cautelar.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del CGP., que reza:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

“3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación(...)”

El despacho **MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, la cual quedará como sigue:

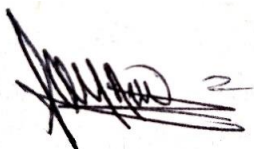
Vigencia		Vr. %	Cuotas Alimentarias	Cuotas Extras	LIQUIDACION DEL CRÉDITO		Abonos	Folio	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
Desde	Hasta				Capital Liquidable	días				
1-ago-20	31-ago-20		2.728.629,00		37.492.959,00	0,00	Valor	0,00	37.492.959,00	
1-ago-20	31-ago-20	0,00%	2.728.629,00		40.221.588,00	30	201.107,94	201.107,94	40.422.695,94	
1-sep-20	30-sep-20	0,00%	2.728.629,00		42.950.217,00	30	214.751,09	415.859,03	43.366.076,03	
1-oct-20	31-oct-20	0,00%	2.728.629,00		45.678.846,00	30	228.394,23	644.253,26	46.323.099,26	
1-nov-20	30-nov-20	0,00%	2.728.629,00		48.407.475,00	30	242.037,38	-1.842.338,37	46.565.136,63	
1-dic-20	31-dic-20	0,00%	2.728.629,00		49.293.765,63	30	246.468,83	-2.100.614,17	47.193.151,46	
1-ene-21	31-ene-21	1,61%	2.772.559,93		49.965.711,39	30	249.828,56	-2.135.046,44	47.830.664,94	
1-feb-21	28-feb-21	1,61%	2.772.559,93		50.603.224,87	30	253.016,12	253.016,12	50.856.240,99	
Resultados >>							7.460.587,00	253.016,12	50.856.240,99	
									SALDO DE CAPITAL	50.603.224,87
									COSTAS	1.874.647,00
									SALDO DE INTERESES	253.016,12
									TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	52.730.887,99

2

Se itera a las partes que el saldo al **28 de febrero de 2021**, según la liquidación de crédito efectuada por el Despacho es de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEITE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$52.730.887,99)**, y no como lo presenta la parte demandante.

Finalmente, se exhorta a la señora MARIA TERESA SANCHEZ ALOMIA para que reclame los títulos judiciales incluidos en la presente liquidación, los cuales se encuentran autorizados, el trámite lo debe efectuar en el Banco Agrario de Colombia presentando el documento de identidad original.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 21
del 11 de febrero de 2021

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.